

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente asunto para su estudio, encuentra el Despacho que no es posible asumir su conocimiento, por falta de competencia en razón del factor funcional, habida cuenta que las pretensiones elevadas encuadran dentro de los procesos enlistados en el numeral 4º del artículo 17 del Código General del Proceso, los cuales son de conocimiento de los Juzgado Civiles Municipales.

Es de precisar que, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo PSSAA 14-10078 del 14 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a este Despacho, le corresponde el conocimiento exclusivo de los siguientes asuntos de mínima cuantía:

- “1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.
También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.
2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”*

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón del factor funcional.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b99e952490fecf470b48f9378865d196e52085547f1b89eb6a6af391ec7d94e**

Documento generado en 26/03/2023 11:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>